



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A
<b>Demandado</b>	YISEL LORENA SALGADO HERNÁNDEZ
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2020-01405-00</b>
<b>Asunto</b>	Nombra Curador

Cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal como se observa a archivo diecinueve (19) del expediente digital, sin que se haya presentado la emplazada YISEL LORENA SALGADO HERNÁNDEZ, habrá de designarse curador ad-litem para que represente en la presente demanda Ejecutiva a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 ibídem que reza lo siguiente:

“la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente.”

Así las cosas, atendiendo al mandato dispuesto en el señalado artículo, procede el Despacho a designar como curador ad litem para que represente a YISEL LORENA SALGADO HERNÁNDEZ en calidad de demandada en el presente proceso, al abogado **JOHN HENRY TORO GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.450.910 y T.P 138.879, quien se localiza en la Calle 50 N° 51 – 24, Ed. Banco

Ganadero, Ofc: 1406, Medellín; teléfono 2513848; Celular: 3146804118 y con correo electrónico [abogados.jk@hotmail.com](mailto:abogados.jk@hotmail.com)

Este desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada.

En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá acudir virtualmente al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes, a través del correo [cmpl10med@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:cmpl10med@cendoj.ramajudicia.gov.co) , tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

9.

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b5d438f9ec0ba8c6d34c45dfce1befb1063d9b4cd9a05d8c3a360dea141  
6113**

Documento generado en 12/01/2021 09:58:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**